

Resolución Gerencial General Regional No: 375 -2010/GOB REG-HAVEA (CCD) -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica. 2 7 AGO. 2010

VISTO: El Informe Nº 141-2010/GOB.REG.HVCA/GRDE con Proveído Nº 106697-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 23-2010/AQH, la Carta N° 011-2010/CIG/OBRAS, el Informe de Ampliación de Plazo Nº 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el contratista GONSORCIO ICGSA & GLOBAL, han suscrito el Contrato Nº 168-2010/ORA de fecha 12 de mayo del 2010, previo Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía Nº 055-2010/GOB.REG.HVCA/CEP, para la ejecución de la obra "Ampliación de Línea Primaria en 7.62 Kv y Red Secundaria en 440/220 voltios para el Anexo de Tulturi, Distrito de Moya" por un monto total ascendente a la suma de S/. 164,425.76 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco con 76/100 nuevos soles), incluido IGV y con plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 011-2010/CIG/OBRAS, de fecha 10 de agosto del 2010, el contratista GONSORCIO ICGSA & GLOBAL, solicitó al Supervisor de la Obra "Ampliación de Línea Primaria en 7.62 Kv y Red Secundaria en 440/220 voltios para el Anexo de Tulturi, Distrito de Moya" la ampliación de plazo Nº 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, motivando el mismo por el cambio de la ruta de la línea primaria y elaboración de un nuevo expediente técnico de la línea primaria;

Que, estando a la solicitud formulada, la Entidad ha procedido a evaluar el mismo a través del Supervisor de Obra Ing. Alexander Ricardo Quintanilla Herrera, mediante Informe Nº 23-2010/AQH, quien informa, previa revisión y evaluación de los antecedentes, que es improcedente la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendarios, debido a que el contratista no siguió el estricto procedimiento establecido en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como no presenta errores de afirmación, sustentada en las siguientes razones: 1) Anotaciones en el cuaderno de obra: Las anotaciones que menciona el contratista, fueron realizadas por el representante legal del GONSORCIO ICGSA & GLOBAL, en ausencia de la supervisión, las mismas que fueron declaradas como no válidas (Asiento Nº 02 del 10-06-2010). 2) Cuantificación y sustento de la solicitud de ampliación de plazo: Las fechas mencionadas como inicio de causal así como de la culminación, no son las del cronograma anterior, por lo tanto legalmente no cuantifica, menos sustenta el pedido. Asimismo, la fecha de culminación mencionada corresponde al día siguiente de la presentación de la ingeniería de detalle que por negligencia tardíamente presentó. 3) Tipificación de la causal: La causal invocada, de acuerdo al cronograma contractual quedó concluida el 08 de julio del 2010, por lo que a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo (10 de agosto del 2010), superó los quince días precisados en el Artículo 201 del Reglamento;

Que, estando a lo expuesto deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

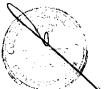
Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Energía y Minas, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;











Resolución Gerencial General Regional Nro. 375 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

2 7 AGO, 2010

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por el contratista GONSORCIO ICGSA & GLOBAL en la obra: "Ampliación de Línea Primaria en 7.62 Kv y Red Secundaria en 440/220 voltios para el Anexo de Tulturi, Distrito de Moya", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 23-2010/AQH.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Energía y Minas y al contratista GONSORCIO ICGSA & GLOBAL, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.









